

***Informe de alegaciones al proyecto CV-003,
Vinaròs – Castelló de la Plana***

València, a 27 de marzo de 2019

1. Antecedentes

La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad aprobó inicialmente el proyecto de servicio público de transporte **CV-003, Vinaròs – Castelló de la Plana** sometiénolo a información pública, por Resolución de fecha 25 de abril de 2018 del Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

La Información Pública fue anunciada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 8 de mayo de 2018, finalizando el período para la presentación de alegaciones el 5 de junio de 2018.

2. Alegaciones recibidas

Se han recibido un total de 5 escritos de alegaciones de entidades de distinta naturaleza:

Remitente	Nº de escritos de alegaciones	Alegaciones
Ayuntamientos	3	16
Particulares	-	
Entidades	1	22
Empresas	1	6
Sindicatos		
Total	5	44

Estas alegaciones han sido presentadas en tiempo y forma, procediéndose a su análisis, que queda incorporado en el presente informe.

3. Resumen de alegaciones y respuesta a los contenidos

A continuación, se recogen las alegaciones recibidas, indicando los datos correspondientes al documento que conforma la alegación, los datos del registro y un resumen del contenido de la propia alegación.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 1		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	1/06/2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE / 2018 / 117158
	Administración / Ente	Ayuntamiento de Castelló de la Plana
	Cargo	Sección de Movilidad Urbana

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Indica que en la Pl. Teodoro Izquierdo esquina C/ Martínez Tena no existe parada actualmente, por lo que propone que ésta se realice en la Av. de Benicàssim, 3, frente al Estadio Castalia.	Estimada. Se modificará la parada a la localización indicada por el ayuntamiento.
2	Se solicita no hacer parada en Pl. de la Independencia, 5, por no considerar la ubicación ni la infraestructura adecuadas.	Estimada. Se suprimirá la parada para no detenerse en la Pl. de la Independencia.
3	Se solicita eliminar la parada Pintor Oliet, 12 y realizar la parada de inicio y fin de línea dentro del hangar de la Estación Intermodal, y detallar el recorrido de entrada y salida a la misma.	Estimada parcialmente. La parada de Pintor Oliet se debe mantener para las expediciones de paso hacia la UJI. En las expediciones que finalizan en la Estación Intermodal el recorrido de entrada y salida de esta es el que viene realizando actualmente.
4	Requiere detalle del sistema de regulación de horarios de salida y de si va a tener alguna cabecera y dónde se ubicará ésta en la UJI.	Estimada. En la UJI el final de línea se establecerá en la parada de Av. Vicente Sos Baynat, 17, debiendo ser esta parada la cabecera. No obstante, si por dificultades de tráfico no pudiera regular aquí tendría que efectuar parada y continuar hasta la Estación Intermodal donde regularía.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
5	Solicita el mantenimiento de las líneas actuales de Benicàssim, tanto por la playa como por el Serradal, en las mismas condiciones de horarios, evitando transbordos y dando servicio a las mismas zonas que actualmente.	Estimada. Atendiendo a las peticiones de los ayuntamientos de Castelló y Benicàssim, así como las alegaciones del actual operador, se modificará el proyecto incorporando la línea del Serradal.
6	Solicita que explícitamente se especifique la prohibición de subir pasajeros en el recorrido de ida y bajar en la vuelta dentro de la población de Castelló, salvo convenio con el Ayuntamiento.	Estimada. Se prohíben los tráficos urbanos, quedando la prohibición establecida en la matriz de tráficos, salvo posteriores convenios.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 2		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	04/06/2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE/2018/119516
	Administración / Ente	Autos Mediterráneo S.A.
	Cargo	Representante

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Desaparece la actual línea Castelló-Benicàssim, lo que obliga a tener que transbordar en el TRAM a los usuarios actuales, ocasionando, además, problemas de capacidad en el TRAM para absorber todos los transbordos que se producirían.	Estimada. Se modificará el servicio recuperando las actuales líneas entre Benicàssim y Castelló.
2	Los horarios previstos plantean problemas de coordinación entre el autobús y el TRAM.	Estimada Los horarios previstos se modificarán, al modificarse todo el servicio.
3	Desaparece también la actual línea por El Serradal, dejando también desatendida las urbanizaciones de Montornés y Las Palmas.	Estimada. Se modificará el servicio recuperando las actuales líneas entre Benicàssim y Castelló.
4	Las rutas escolares de Benicàssim actualmente van a autobús completo, no hay plazas excedentes para uso general.	Estimada. En este proyecto se elimina el transporte escolar.
5	Explotando los servicios escolares con puertas abiertas, los niños podrían quedar desprotegidos por posibles pasajeros condenados por delito sexual.	Estimada. En este proyecto se elimina el transporte escolar.
6	Los costes deberían actualizarse conforme al IPC del transporte.	Desestimada. Para la evolución de los costes se incluirá en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 3		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	05/06/2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE / 2018 / 120745
	Administración / Ente	Fundación para el desarrollo de la movilidad de la Comunidad Valenciana
	Cargo	Representante

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar.	Estimada. En este proyecto se elimina el transporte escolar.
2	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	Desestimada. Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
3	Solicitan la inclusión de cuadros comparativos entre los parámetros básicos de explotación de las concesiones previas y los nuevos contratos resultantes de la integración.	Estimada. Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
4	Indican que no queda claro si el ulterior contrato que sea objeto de un procedimiento de licitación por la Administración adquirirá la naturaleza de "contratos de servicios" o de "concesión" o "concesión de servicios" en base a la normativa aplicable.	Desestimada. La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
5	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Rgto 1370.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Obligación de la GVA de notificar expresamente a los operadores afectados	<p>Desestimada.</p> <p>Al proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web)</p>
7	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	<p>Desestimada.</p> <p>Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.</p>
8	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	<p>Estimada.</p> <p>Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.</p>
9	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	<p>Estimada.</p> <p>Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.</p>
10	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes...).	<p>Estimada.</p> <p>Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.</p>
11	No existe una compensación equilibrada por carecer de revisión de precios	<p>Estimada.</p> <p>Las fórmulas de revisión de precios se incluirán en el Anexo I del PCAP que regirá el contrato conforme a lo establecido en la LCSP. No obstante, también se incluyen en el proyecto definitivo las fórmulas de revisión de precios.</p>
12	El Proyecto no describe todos los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio	<p>Estimada.</p> <p>El proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
13	No queda claro si hay o no subrogación del material móvil.	Estimada. Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el Proyecto.
14	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	Estimada. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
15	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	Desestimada. El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.
16	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	Desestimada. La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.
17	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	Estimada. La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el proyecto definitivo.
18	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	Desestimada. Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
19	El proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios	<p>Desestimada.</p> <p>Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.</p>
20	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	<p>Estimada.</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.</p>
21	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito "urbano".	<p>Desestimada.</p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
22	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p>Desestimada.</p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 4		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	05/06/2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE/2018/120998
	Administración / Ente	Ayuntamiento de Alcalà de Xivert
	Cargo	Alcaldía

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	El concesionario debería hacerse cargo del mantenimiento y renovación de las paradas.	Desestimada. La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.
2	La parada ubicada en la intersección de la N-340 con el desvío a Alcossebre, además de no resultar útil por su localización, resulta peligrosa. Debería preverse ubicación alternativa.	No ha lugar. Esta parada no se recoge en el presente proyecto.
3	La línea 9b Aeroport-Vinaròs contempla 3 paradas en Alcalà de Xivert, pero ninguna en Alcossebre, que debería añadirse.	Estimada Se incorpora una nueva parada en Alcossebre en la línea 9b Aeropuerto-Vinaròs a la demanda.
4	Consideran insuficiente la oferta prevista entre Alcossebre y Alcalà de Xivert, que debería incluir horario de tarde.	Estimada. El servicio entre Alcossebre i Alcalà se aumenta a tres expediciones diarias por sentido.
5	Los horarios deberían modificarse para una adecuada coordinación, mejora y eficiencia del servicio, de modo que coincidan con los de llegada del Cercanías en Alcalà.	Estimada. Se modificarán los horarios para que vayan coordinados con el servicio de ferrocarril en Alcalà.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 5		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	05/06/2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Generalitat Valenciana PROP Avinguda del Mar, 16 – Castelló Nº 4578
	Administración / Ente	Ayuntamiento de Benicàssim
	Cargo	Alcaldía

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Propone prolongar la L-4 que finaliza en el Grau, hasta el centro de Castelló (C/ Columbretes, cruce rotonda Av. del Mar), para evitar el transbordo, por la penalización y la falta de capacidad que puede tener el TRAM. Solicita también aumentar la frecuencia a 20 minutos.	Estimada. Se modificará la propuesta del proyecto prolongando la línea de Benicàssim-Grau hasta la Pl. del Juez Borrull, manteniendo el itinerario actual.
2	Indica que la L-8d solamente se presta por la mañana, dejando fuera el horario vespertino y, más grave, no hay servicio los fines de semana y festivos. Propone que esta línea cubra el trayecto Castelló-Grau-Serradal-Montornés-Benicàssim.	Estimada. Se elimina la línea 8d, y se introduce una nueva línea Benicàssim-Castelló por El Serradal que dará servicio también a la urbanización de Montornés manteniendo el itinerario y expediciones actuales.
3	Solicita servicio entre Benicàssim y Castelló tanto en época estival (15/06 al 30/09) como los fines de semana del resto del año servicio nocturno: inicio Castelló a las 23:00 y última salida de Benicàssim a las 5:00 con frecuencia de 30'.	Estimada parcialmente. Se introduce un servicio nocturno los fines de semana en la línea L-3 Benicàssim-Castelló por las Villas desde las 23:00 a las 05:00 horas que en invierno será cada 80 minutos por sentido, y en verano cada 40 minutos.
4	Propone que la L-2 Orpesa-Castelló amplíe el horario tanto en invierno como en verano, adelantando una hora la primera expedición por la mañana y ampliar otra hora por la noche.	Desestimada. Los horarios programados mantienen las primeras horas y ya ampliaban las últimas salidas en el proyecto que se publicó en la información pública, considerándose adecuados a la demanda real.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
5	Propone la inclusión en el Proyecto de la obligación por parte de la empresa concesionaria de la instalación y mantenimiento tanto de las marquesinas como de los paneles informativos para las 6 líneas que pasan por su municipio.	Desestimada. La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.

4. Resumen

Tras el análisis de las alegaciones recibidas se desprenden los siguientes resultados agregados:

	Nº de escritos	Alegaciones				
		Recibidas	Estimadas	Estimadas parcialmente	Desestimadas	No ha lugar
Total	5	44	26	2	15	1